



COMUNICADO DE LA RED NACIONAL ORGANIZACIONES MIGRANTES Y PROMIGRANTES

17 de Abril de 2026

Expulsiones en Chile: ¿simulacro de cumplimiento de promesas o riesgos para los derechos humanos?

Luego de una discutida Cadena Nacional anunciando una Reconstrucción Nacional basada en favorecer a los sectores más poderosos y cuando la inflación comienza a hacer estragos en la economía popular, se espectaculariza el primer vuelo de expulsión de migrantes en situación irregular del gobierno de José Antonio Kast, el operativo ya está en marcha. Una vez más una maniobra de distracción que utiliza la migración con la afectación social de fomento del racismo y la xenofobia existente.

Cuarenta extranjeros —19 colombianos, 12 bolivianos y 9 ecuatorianos— abandonaron el territorio nacional en un procedimiento que incluye igual número de efectivos de la PDI como escoltas. Del total de expulsiones, 25 corresponden a expulsiones administrativas y 15 a judiciales.

Todos, según la información oficial, tienen delitos asociados: robos, hurto, tráfico de drogas, porte de armas y municiones, pero suponemos que esas son las 15 expulsiones judiciales que condenaron esos delitos. No queda claro, en las 25 expulsiones administrativas cuales sean las causas consideradas, puesto que los delitos señalados son propios de las expulsiones judiciales.

El gobierno, al siguiente día de su cadena nacional sobre el proyecto de Reconstrucción Nacional que produjo múltiples rechazos busca así distraer del tema y descomprimir una exigencia de sus principales promesas de campaña, en medio de cuestionamientos por la demora en su ejecución. Pero más allá de la legítima facultad estatal para controlar sus fronteras y expulsar a quienes infringen la ley penal, cabe preguntarse: **¿este procedimiento se ajusta a los estándares internacionales y regionales sobre expulsión de migrantes?**

La soberanía no es absoluta

Chile es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, entre otros instrumentos. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha reiterado que, si bien los Estados tienen derecho a regular la migración, esa potestad encuentra límites en las obligaciones de respetar y garantizar los derechos humanos.

El principio de no devolución o non-refoulement —norma de ius cogens— prohíbe expulsar a una persona hacia un país donde su vida o libertad corran riesgo por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas.



La información periodística no menciona si alguno de los expulsados ha solicitado asilo o refugio, o si existe alguna evaluación de riesgo individualizada en sus países de destino. Sin esa verificación, la expulsión podría violar obligaciones internacionales inderogables.

Prohibición de expulsiones colectivas

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios (artículo 22) y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (casos N.D. y N.T. contra España) son claras: cada expulsión debe ser examinada y decidida individualmente. No basta con agrupar a 40 personas “expulsables”; se requiere una evaluación caso por caso que contemple sus circunstancias particulares, incluyendo arraigo, unidad familiar o posibles riesgos en el país de retorno.

El propio subsecretario del Interior, Francisco Pavez, ha señalado que hay órdenes de expulsión “principalmente judiciales y otras administrativas”. ¿Garantizaron esos procedimientos el derecho a un recurso efectivo, a la asistencia jurídica y a la suspensión del acto mientras se impugna? La Corte IDH ha establecido que incluso frente a solicitudes infundadas, los Estados deben oír a la persona y permitir la revisión de la decisión.

La externalización y los costos de la deportación

El gobierno planea tres vuelos mensuales y gastar los 4.000 millones de pesos que dejó el presupuesto anterior, calculando que cada expulsión cuesta alrededor de 3 millones de pesos por custodia. Sin embargo, hay una imposibilidad relevante: aún no se pueden expulsar venezolanos, que son la mayoría de las personas con expulsiones decretadas o en trámites, por la ruptura de relaciones con Caracas. Esto evidencia que la efectividad de la política de expulsión migratoria depende no solo de la voluntad interna, sino del respeto a los procedimientos diplomáticos y humanitarios. Esto demuestra un engaño que en el presente se evidencia.

Además, los datos históricos muestran que las expulsiones no han aumentado significativamente respecto de gobiernos anteriores: 1.100 en 2024, 1.207 en 2025. El vuelo de hoy continúa una tendencia más que inaugura una nueva era. Con los 4.000 millones señalados para expulsiones podrán realizar 1333 a un costo de 3 millones y si logran rebajar los costos a 2 millones serán 2000 y no más.

Conclusión

Endurecer las políticas migratorias no es incompatible con el respeto a los derechos humanos. Pero la forma en que se ejecutan las expulsiones importa tanto como el resultado numérico. El gobierno de Kast debe demostrar que puede fomentar la migración regular y combatir la delincuencia sin sacrificar garantías fundamentales. Para ello, debe asegurar que cada expulsión



sea individualizada, revisable judicialmente, y que nunca se realice hacia países donde la persona corra riesgo real de persecución o tortura.

La comunidad internacional y los organismos de derechos humanos estarán observando. Porque ninguna promesa de campaña justifica una violación al ius cogens.